

- Memoria con las variantes, alternativas o mejoras que se ofrecen.

Y los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de Identificación Fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

d) Los que acrediten la clasificación del contratista, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional).

e) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

f) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.

g) Las empresas extranjeras, presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el País respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse, y declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudieran corresponderle.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Y es necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

h) Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

i) Para el caso de agrupación temporal de empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Morella a 19 de diciembre de 2.001.—El Alcalde, Joaquín Puig. 6584

## NULES

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de Nules el Presupuesto Municipal del año 2002, con sus Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, el día 21 de diciembre de 2001, mediante el presente anuncio se expone al público durante quince días hábiles, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno Municipal. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Nules, a 21 de diciembre de 2001.— El Alcalde-Presidente, José Blas Molés Alagarda. 6680-U

## LA POBLA DE BENIFASSÀ

En este Ayuntamiento, se tramita expediente sobre devolución de fianzas constituidas por las empresas y por las fianzas de las obras que se citan:

EMPRESA

OBRA

CONSTRUCCIONES FERRER BORT, S.L.

Cambio de instalación de la red de agua potable en la Pobl de Benifassà.

TRES CERVERA CONSTRUCCIONS S.L.

Muro de contención en Fredes.

Por lo que se expone al público el mencionado expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto, los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

La pobla de Benifassà, 17 de diciembre de 2001.—El Alcalde, José García Diana. 6644-U

\* \* \*

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno en sesiones celebradas los días 11-6-2001, y 26-7-2001, y publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 118, de 2 de octubre de 2001, relativo a la aprobación provisional de modificación de las Ordenanzas fiscales:

a) Ordenanza Reguladora de la tasa por recogida, transporte y eliminación de residuos urbanos.

b) Ordenanza Reguladora de la tasa por vertido y desagüe

canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público local.

c) Ordenanza fiscal de la tasa de alcantarillado.

d) Ordenanza fiscal de la tasa de apertura de establecimientos.

e) Ordenanza fiscal de la tasa por suministro agua potable a domicilio.

Sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17-3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70-2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 17-4 de la citada Ley 39/1988, con la publicación del texto íntegro del acuerdo de aprobación y de las Ordenanzas fiscales:

b) Ordenanza Reguladora de la tasa por recogida, transporte y eliminación de residuos urbanos.

Art. 6.-La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá de aplicar la siguiente tarifa:

1) Por vivienda: 6.100'-Ptas. (36'66 Euros)

2) Por establecimiento: 12.200'-Ptas. (73'32 Euros)

b) Ordenanza Reguladora de la tasa por vertido y desagüe canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público local.

Art. 6.-La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá de aplicar la siguiente tarifa:

Viviendas y almacenes, solares o similar 2.250'-Ptas. ( 13'52 Euros)

c) Ordenanza fiscal de la tasa de alcantarillado.

Art. 5.- Cuota Tributaria

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 11.000'-ptas. ( 66'11 Euros)

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la siguiente tarifa:

Por vivienda y local comercial 1.400'-ptas. (8'41 Euros)

d) Ordenanza fiscal de la tasa de apertura de establecimientos.

Art. 8.-Cuota tributaria .

La cuota tributaria a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá de aplicar la siguiente tarifa:

Por tramitación de apertura de cualquier establecimiento: 11.000'-Ptas. (66,11EUROS)

e) Ordenanza fiscal de la tasa por suministro agua potable a domicilio .

Art. 6.-1 La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá de aplicar la siguiente tarifa:

Viviendas por cada toma con consumo: Cuota anual 3.000'-Ptas. (18'03 Euros), más 35'-Ptas. ( 0'21Euros), por m3 consumido.

Viviendas por cada enganche fuera de la vivienda: Cuota anual 3.000'-Ptas. (18'03Euros).

3.- Por cada concesión de licencia o autorización de conexión de acometida a la red general de suministro de agua, se exigirá una cuota fija de 23.000'-ptas. (138'23Euros)

En la Pobl de Benifassà, 20 de diciembre de 2001.— El Alcalde, José García Diana . 6643-U

\* \* \*

El Ayuntamiento de la Pobl de Benifassà, en acuerdo de Pleno adoptado el día 29 de noviembre de 2001, aprobó el Pleno de Condiciones Económico Administrativas, que han de regir la enajenación mediante subasta del aprovechamiento de pastos del monte UP - 72 "Boalar", propiedad de este Ayuntamiento, exponiéndose al público durante el plazo de OCHO DIAS, desde su publicación en el B.O.P. a los efectos de reclamaciones.

Simultáneamente y sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran presentarse, se anuncia la siguiente subasta:

OBJETO.- Enajenación mediante subasta del aprovechamiento de pastos del monte BOALAR nº. 72 de U.P. 300 cabezas lanares ó 30 cabezas de ganado vacuno.

TIPO DE LICITACIÓN . Se fija como tipo de licitación al alza, la cantidad de 200.000'-pesetas.

PLAZO DE EJECUCIÓN. Cinco años (primera anualidad, desde la adjudicación hasta el 30 de septiembre de 2002, y las siguientes anualidades, coincidentes con los con los sucesivos años forestales).

Se aprovechará todo el año, excepto el período comprendido entre el 15 de abril y el 11 de junio, para regeneración del monte.

GARANTIA PROVISIONAL.- Cutro mil pesetas (4.000'-ptas.)

GARANTIA DEFINITIVA .- 4 % del importe de la adjudicación.

INFORMACIÓN .- El Pliego de Condiciones y el expediente se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina de lunes a viernes.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, durante los trece días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Castellón.

MODELO DE PROPOSICIÓN: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el cual figurará el lema "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS DEL MONTE BOALAR DE BOIXAR, AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE BENIFASSA."